

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS
DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA AVICOLA Y
ASADERO ENCANTO AVIENCANTO
C.LTDA.-----
CUANTIA:S/.2'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy TREINTA de Enero de mil novecientos noventa y
siete, ante mí, Abogado MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ, Notario Público Titular
Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: señor
MILCIADES EDUARDO BRAVO ANDRADE, quien declara ser ecuatoriano, de
estado civil casado, de profesión Ejecutivo; señor CARLOS ALFONSO BRAVO
MOREIRA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión
Ejecutivo, señor EDUARDO JUNIOR BRAVO MOREIRA, quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; y señora SARA ALIDA
MOREIRA FIGUEROA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de
profesión Ejecutiva, por sus propios derechos.- Los compareciente son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocerlos doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
que dice así: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras publicas a su
cargo, sírvase incorporar una en la que conste la CONSTITUCION y los estatutos de
una compañía de responsabilidad limitada en base a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.-Intervienen en la suscripción de este contrato de
compañía y en sus calidades de socios fundadores los señores: MILCIADES
EDUARDO BRAVO ANDRADE, casado; CARLOS ALFONSO BRAVO MOREIRA,
soltero; EDUARDO JUNIOR BRAVO MOREIRA, soltero, y SARA ALIDA

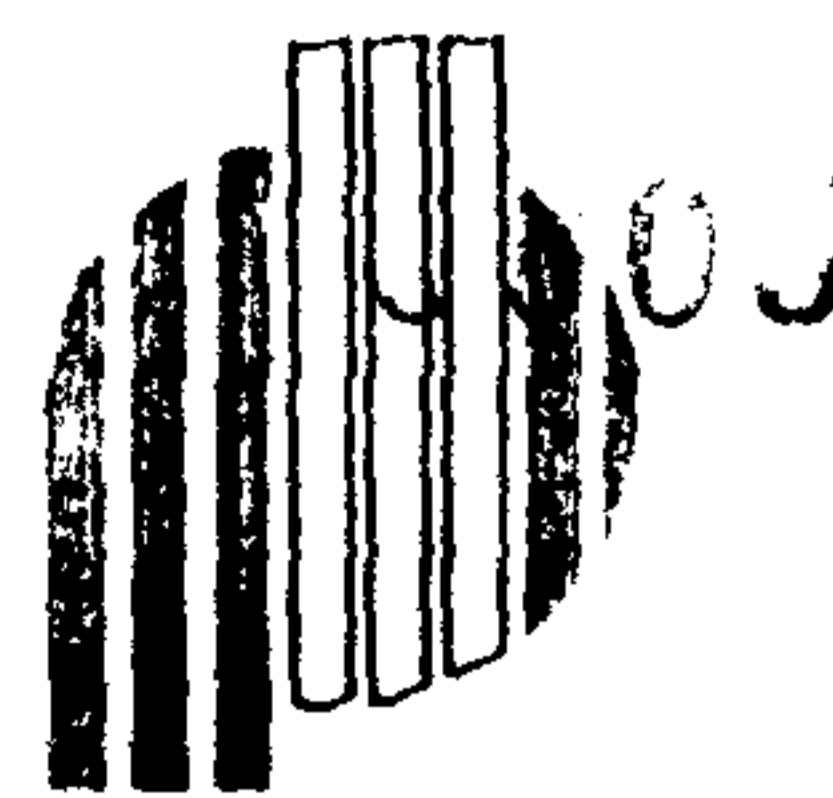
1 *MOREIRA FIGUEROA, soltera, todos ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de*
2 *Guayaquil.- SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los intervinientes antes mencionados*
3 *declaran que comparecen por sus propios derechos, capaces para contratar y que es su*
4 *voluntad constituir como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada*
5 *la misma que se registrará por la ley de la materia y los presentes estatutos.- TERCERA:*
6 ***ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y***
7 ***DOMICILIO.-*** *Bajo la denominación de AVICOLA Y ASADERO ENCANTO*
8 ***AVIENCANTO C.LTDA., se constituye esta compañía de responsabilidad limitada, de***
9 ***nacionalidad ecuatoriana, la misma que tiene su domicilio principal en la ciudad de***
10 ***Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales***
11 ***en otro lugares del territorio nacional o del exterior de conformidad con lo que***
12 ***establecen las leyes atinentes.- ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de***
13 ***duración de esta sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de***
14 ***inscripción de este contrato de constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO***
15 ***TERCERO: OBJETO.- El objeto de la Compañía es dedicarse al desarrollo, avícola en***
16 ***todas sus fases; así como al desarrollo crianza, explotación, reproducción,***
17 ***comercialización y venta de toda clase de aves de corral. Así mismo podrá importar***
18 ***ganado en general y productos para la agricultura, avicultura ya ganadería. Así como***
19 ***cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura avicultura y***
20 ***ganadería. Podrá dedicarse también a la explotación agrícola, pecuaria y ganadera***
21 ***realizada en aprovechamiento de la tierra en cualquiera de sus fases tales como la***
22 ***siembra, cosecha, procesamiento y comercialización interna y externa, así como a todas***
23 ***las actividades conexas contempladas en las leyes de la materia. Igualmente se dedicará***
24 ***a la construcción de infraestructura agrícola, pecuaria y ganadera adecuada, a la***
25 ***transformación, procesamiento, empaque y comercialización interna y exportación de***
26 ***productos que se cosechen y de todo cuanto produzcan las ramas agrícolas y pecuarias.***
27 ***También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura,***
28 ***extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados***

1 *internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en*
2 *asociación, barcos pesqueros, instalar planta industrial para empaque, envasamiento o*
3 *cualquier forma para la comercialización de productos del mar. En el cumplimiento de*
4 *su objeto podrá ejercer toda clase de agencias, comisiones y servir de intermediario de*
5 *toda clase de contratos y actos relacionados con su objeto. Podrá adquirir acciones,*
6 *cuotas o participaciones interviniendo en la fundación o aumentos de capital de*
7 *cualquier clase de sociedades especialmente con las relacionadas con su objeto social.-*
8 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** *El capital social de la Compañía es de*
9 *DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones*
10 *iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES CADA UNA, capital que podrá*
11 *ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO.-*
12 *La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito*
13 *por el Presidente y el Gerente en el que constará su carácter de no negociable y el*
14 *número de participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTICULO SEXTO.-*
15 *Los socios podrán transferir sus participaciones con el consentimiento unánime del*
16 *capital social de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Acorde a lo dispuesto en la*
17 *Ley de Compañías se segregará de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas*
18 *anualmente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta*
19 *llegar al veinte por ciento mínimo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO*
20 **OCTAVO.-** *En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de preferencia*
21 *para suscribir nuevas participaciones en proporción a sus aportes sociales, siempre y*
22 *cuando así lo establezca, mediante resolución la Junta General de socios reunidas al*
23 *efecto.- ARTICULO NOVENO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta*
24 *General de Socios que constituye el órgano supremo de la compañía, la administración*
25 *de la compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las*
26 *atribuciones que le competen por la leyes y las que señala este estatuto, los que durarán*
27 *cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO*
28 **DECIMO.-** *La Junta General de Socios la componen los socios legalmente convocados y*

1 *reunidos - ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General se reunirá ordinariamente*
2 *dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la*
3 *compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General, a los socios mediante*
4 *comunicación escrita, en la dirección proporcionada efecto por cada uno de los socios*
5 *de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,*
6 *las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-*
7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** *La Junta se reunirá extraordinariamente en*
8 *cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, por iniciativa propia o a*
9 *pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital*
10 *social, las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias.-*
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** *Para constituir quórum en una Junta General se*
12 *requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que*
13 *represente por lo menos más de la mitad del capital social. De no conseguirlo se hará*
14 *una nueva convocatoria, la misma que tendrá la advertencia de que se hará quórum con*
15 *el número de socios presente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los socios podrán*
16 *concurrir a las Juntas General por medio de representantes acreditados mediante carta*
17 *o poder general o especial legalmente otorgados.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-*
18 *Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el*
19 *Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Secretario Ad-Hoc.-*
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** *En las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias*
21 *se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-*
22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** *Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta*
23 *General se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes a la sesión. Salvo*
24 *aquellos casos en que la Ley y éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las*
25 *resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos los socios.- ARTICULO*
26 **DECIMO OCTAVO.-** *Al terminarse la Junta sea ordinaria o extraordinaria, se*
27 *concederá un receso para que el Gerente General como secretario de la misma redacte*
28 *el acta con las resoluciones o acuerdos, los mismos que entrarán de inmediato en*

1 *vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el*
2 *Gerente General - Secretario, o por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaboran*
3 *de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las*
4 *Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la*
5 *totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta*
6 *de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta*
7 *General de socios: a) Nombrar al Gerente General y al Presidente de la compañía, b)*
8 *Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando*
9 *estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si*
10 *lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas*
11 *que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su*
12 *rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando*
13 *proceda la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las*
14 *Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Conocer y*
15 *resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, y el Gerente*
16 *General; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del*
17 *prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la*
18 *sociedad; i) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los*
19 *presentes estatutos o reglamentos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:*
20 *ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del*
21 *Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal,*
22 *judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los*
23 *negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos*
24 *sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto; c) Dictar el*
25 *presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su*
26 *responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de*
27 *operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las*
28 *resoluciones de la Junta General de socios; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y*

1 *correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g)*
2 *Presentar un informe anual a la Junta General conjuntamente con los estados*
3 *financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y h) Las demás atribuciones que le*
4 *confieran los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:*
5 ***ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-*** *Son atribuciones y deberes del Presidente de*
6 *la compañía: a) Subrogar al Gerente General de la compañía; b) Administrar con poder*
7 *amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase*
8 *de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos,*
9 *siempre que actúe subrogando al representante legal de la compañía.- ARTICULO*
10 ***VIGESIMO TERCERO.-*** *Son causas de disolución de la compañía, las establecidas en*
11 *la Ley de Compañías, por tanto la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que*
12 *estará a cargo del Gerente General de la sociedad.- CLAUSULA CUARTA:*
13 ***SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-*** *El capital social de la Compañía que es de*
14 *DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales, se suscribe*
15 *en su totalidad y se paga en un cincuenta por ciento de cada participación, por los*
16 *socios fundadores, en numerario, así: El señor Milciades Eduardo Bravo Andrade,*
17 *suscribe mil doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, y paga, en*
18 *numerario, el cincuenta por ciento de cada participación, esto es, SEISCIENTOS MIL*
19 *SUCRES; la señora Sara Alida Moreira Figueroa, suscribe cuatrocientas*
20 *participaciones sociales de un mil sucres cada una, y paga, en numerario, el cincuenta*
21 *por ciento de cada una de ellas en numerario, esto es la suma de DOSCIENTOS MIL*
22 *SUCRES; el señor Carlos Alfonso Bravo Moreira, suscribe doscientas participaciones*
23 *sociales de un mil sucres cada una, y paga, en numerario, el cincuenta por ciento de*
24 *cada participación, esto es, CIEN MIL SUCRES; y el señor Eduardo Junior Bravo*
25 *Moreira, suscribe doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, y paga,*
26 *en numerario, el cincuenta por ciento de cada participación, esto es, CIEN MIL*
27 *SUCRES. La cantidad de UN MILLON DE SUCRES se encuentra depositado en una*
28 *cuenta de integración de capital, conforme consta en el Certificado adjunto.- El saldo*



I

Banco del Progreso

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Diciembre 16 de 1996

No. 2858

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía AVICOLA Y ASADERO ENCANTO AVIENCANTO C.LTDA., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
MILCIADES EDUARDO BRAVO ANDRADE	S/. 600.000.
SARA ALIDA MOREIRA FIGUEROA	200.000.
CARLOS ALFONSO BRAVO MOREIRA	100.000.
EDUARDO JUNIOR BRAVO MOREIRA	100.000.

En consecuencia, el total de la aportación es S/. 1.000.000. suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.


En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días, generarán los intereses respectivos.

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

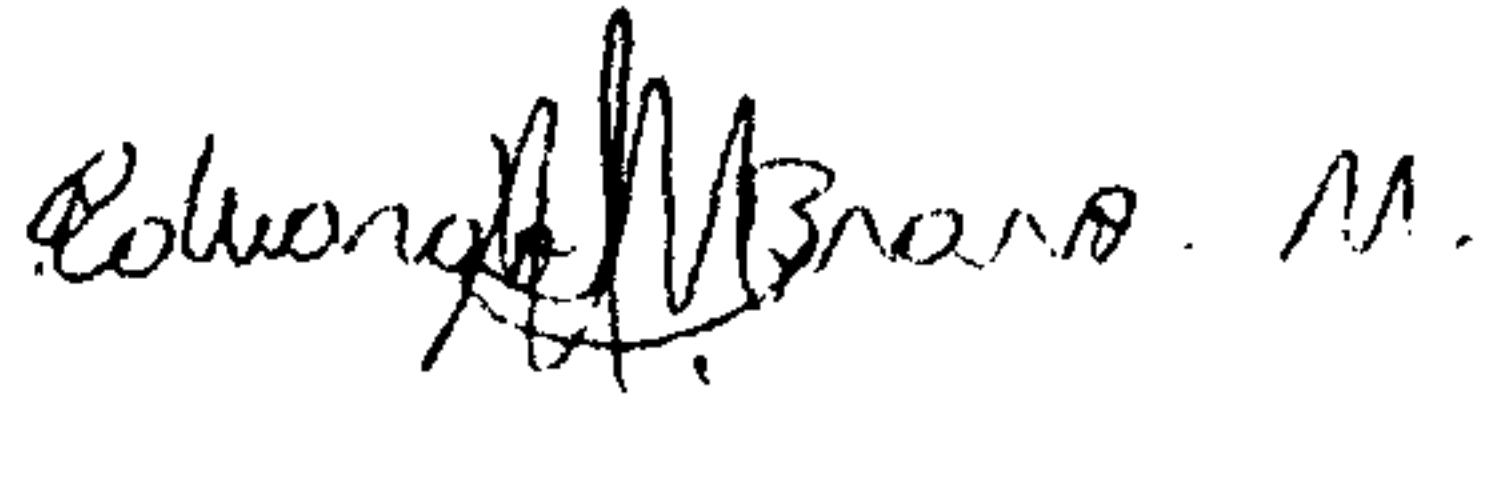
1 del capital suscrito y no pagado, se cancelará dentro del plazo de doce meses contados
2 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sea en especie o
3 en numerario.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de Ley para el
4 perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de compañía, y como
5 documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por
6 un Banco de esta ciudad.- Firmado Abogada Marjorie Mera registro número seis mil
7 doscientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
8 minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
9 la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública,
10 para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída esta escritura de principio a
11 fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
12 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

13  ✓

14
15 **Sr. MILCIADES EDUARDO BRAVO ANDRADE.** ✓
16 C.C. No. 1-30043784
17 C.V. No. 083-240

18  ✓

19
20 **Sr. CARLOS ALFONSO BRAVO MOREIRA.** ✓
21 C.C. No. 1 30723166-5
22 C.V. No. 170-086

23  ✓

24
25 **Sr. EDUARDO JUNIOR BRAVO MOREIRA.** ✓
26 C.C. No. 09 1400581-4
27 C.V. No. 085-009 ✓

28

1 ~~Sra. Sara Moreira~~ (4)

2 Sra. SARA ALIDA MOREIRA FIGUEROA.

3 C.C. No. 1301634299

4 C.V. No. 303218.

5
6

[Handwritten Signature]
EL NOTARIO.

7 SE OTORGO ANTE MI. y en fe de ello confiero este QUINTO
8 TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad
9 de Guayaquil el mismo dia de su otorgamiento.

10
11
12
13
14
15
16

[Handwritten Signature]

17 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el
18 Artículo Segundo de la Resolución Número: 97-2-1-1-
19 0000566, dictada por el Intendente Jurídico de la
20 Oficina de Guayaquil (E), el 27 de Febrero de 1997, se
21 tomó nota de la aprobación que contiene dicha
22 resolución al margen de la Matriz de la Escritura
Pública de Constitución y los Estatutos de una Compañía
de Responsabilidad Limitada denominada **AVICOLA Y
ASADERO ENCANTO AVIENCANTO C.LTDA**, otorgada ante mí el
treinta de Enero de mil novecientos noventa y siete -
Guayaquil, Marzo 13 de 1.997.

23
24
25
26
27

[Handwritten Signature]

CERTIFICAR que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la ley

denado en la Resolución NO 97-2-1-1-0000696, dictada el 27 de Febrero de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de AVIOLA Y ASADERO ENCANTO AVIENCANTO C. LTDA., de fojas 5.054 a 5.063, número 621 del Registro Industrial y anotada - bajo el número 8.293 del Repertorio.-Guayaquil, treinta y uno de - Marzo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ltdo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Republica, publicada en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.- - Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ltdo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de - Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ltdo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 189, un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Ltdo. CARLOS PONCE ALVARADO~~
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

